

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfica creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con bienes particulares de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y la moral públicas, según establece el antes citado artículo tercero de la Instrucción,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico-particular de carácter mixto y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales «Aspañias», de Burgos, dedicada al fomento de la asistencia, recuperación y enseñanza de los niños y adultos subnormales, correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y la moral públicas; y

Segundo. Dar de esta resolución los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Lalueza, Marcén y Poleñino (Huesca) a efectos de sostener en común un Secretario y un Auxiliar administrativo.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Lalueza, Marcén y Poleñino (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Lalueza.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1965, en clase novena, grado 16.

4.º De conformidad con los artículos 229 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Municipios de Lalueza, Marcén y Poleñinos (Huesca), se agrupan asimismo a efectos de sostener en común un Auxiliar administrativo con el grado cinco.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Blas Inza Cabases, Administrador de la Santa Casa de Misericordia de Pamplona*

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Blas Inza Cabases, Administrador de la Santa Casa de Misericordia de Pamplona y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 11 de marzo de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo Blanco, y categoría de Cruz de Segunda clase.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

*RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis entre los Maestros nacionales*

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español de Magisterio, convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollarlo por los Maestros nacionales con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso se desarrollará durante el curso escolar 1964-65 pudiendo tomar parte en él los Maestros de las Escuelas oficiales y privadas.

Segunda.—El tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la lucha emprendida contra la tuberculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los enfermos, labor dispensarial y asis-

tencial, etc., para que los Maestros puedan seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

Tercera.—Los trabajos a presentar, que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios, son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles murales o periódicos realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas de vacunación, etc., realizadas en la Escuela a petición de los Maestros, para lo que se presentarán los correspondientes certificados de los Directores de equipo que los realicen.

Cuarta.—Los Jurados, a la vista de los trabajos, tendrán en cuenta:

— Su eficacia pedagógica.

— La cantidad de temas tratados y desarrollados.

— La calidad artística de los trabajos.

Quinta.—Los Maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura de Sanidad de su provincia.

Sexta.—Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

Un primer premio de 2.000 pesetas.

Un segundo premio de 1.000 pesetas.

b) Premios nacionales:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Un segundo premio de 5.000 pesetas.

Un tercer premio de 3.000 pesetas.

Séptima.—Para la concesión de los premios provinciales se formará un Jurado en cada provincia, presidido por el Jefe Provincial de Sanidad un Médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un Maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español de Magisterio.

Este Jurado discernirá los dos premios provinciales. Su decisión será inapelable.

Una vez decidido el fallo provincial serán enviados los dos trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios nacionales entre todos los premiados por las provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el Director General de Sanidad o persona por él designada, el Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos Maestros designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y será difundido en la prensa nacional.

Octava.—El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas Provinciales cumplirá el día 1 de diciembre de 1965. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día 1 de enero de 1966 y enviar los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad antes del día 15 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Secretario general, Francisco Blanco.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 12.336 y 12.936.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 12.336 y 12.936, promovidos por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana» (ENHER), contra resoluciones de este Departamento de fecha 22 de mayo de 1963 y 4 de septiembre de 1963 sobre aprovechamiento de aguas en el pantano de Santa Ana, al Ayuntamiento de Lérida, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de enero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos acumulados seguidos a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, S. A.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 22 de mayo de 1963 y 4 de septiembre del mismo año, la primera, relativa a concesión de aguas públicas para abastecimiento de la ciudad de Lérida, y la segunda, denegatoria de su reposición; declaramos ser las mismas conformes a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»